

deben observarse las siguientes consideraciones:

1. - A la solicitud del maestro deberá acompañarse una carta de apoyo de la Facultad o Escuela correspondiente, ratificada por la Junta Directiva de la dependencia universitaria. 2. - Con el fin de proteger el presupuesto de la Universidad se señalará claramente la persona que cubra la cátedra de el solicitante, lo hará en calidad de maestro sustituto. 3. - Con el fin de no contravenir lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento del Personal Docente e Investigador de la U.A.N.L., solamente podrá concederse licencia con goce de sueldo cuando ésta no exceda del término de seis meses, el solicitante después de haber obtenido la aprobación de su petición por el H. Consejo Universitario, celebrará un convenio con la Institución en el que se deberán observar los siguientes aspectos: a) - Monto de la cantidad que recibirá como sueldo durante el tiempo de la licencia; b) - Obligación para reintegrarse a la cátedra; c) - Devolución de la cantidad entregada más intereses legales, en caso de que la persona no regrese a impartir cátedra; d) - Que los estudios que vaya a realizar sean necesarios y de beneficio para la dependencia que apoya la solicitud; e) - Que el maestro se obligue a la devolución de la cantidad recibida como sueldo, cuando éste no justifique haber recibido o aprobado los cursos o estudios objeto de la licencia. En consecuencia, esta Comisión no tiene inconveniente en que se conceda licencia por 6 meses con goce de sueldo y 2 meses sin goce de sueldo al Ing. Juan Guillermo Treviño de la Cruz, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados anteriormente. El Consejo aprueba el dictamen.

20. - Solicitud de licencia con goce de sueldo presentada por el Sr. Ing. Felipe de Jesús Arzón Hernández, maestro de la Facultad de C. Químicas. Dictamen: La Comisión después de investigar y agotar el procedimiento establecido propone la siguiente recomendación:

La Comisión consideró que en aquellos casos en que se justifique la conveniencia o importancia de los estudios que se pretenden realizar por los maestros de nuestras facultades o escuelas, deberán observarse las siguientes consideraciones:



10. - A la solicitud del maestro deberá acompañarse una carta de apoyo de la Dirección de la facultad o escuela correspondiente, ratificadas ambas por la Junta Directiva de la dependencia Universitaria. 2o. Con el fin de proteger el presupuesto de la Universidad se señalará claramente que la persona que cubra la cátedra del solicitante, lo hará en calidad de maestro sustituto. 3o. Con el fin de no contravenir lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento del Personal Docente e Investigador de la U.A.N.L., solamente podrá concederse licencia con goce de sueldo cuando ésta no exceda del término de seis meses; el solicitante, después de haber obtenido la aprobación de su petición por el Consejo, celebrará un convenio con la Institución en el que se deberá observarse los siguientes aspectos: a). Monto de la cantidad que recibirá como sueldo durante el tiempo de la licencia; b). Tiempo de los estudios; c). Obligación para reintegrarse a la cátedra; d). Devolución de la cantidad entregada más intereses legales, en caso de que la persona no regrese a la impartición de la cátedra; e). Que los estudios que vaya a realizar sean necesarios y de beneficio para la dependencia que apoya la solicitud; f). Que el maestro se obligue a la devolución de la cantidad recibida como sueldo, cuando éste no justifique haber recibido o aprobado los cursos o estudios objeto de la licencia. En consecuencia, esta Comisión no tiene inconveniente en que se conceda licencia por 6 meses con goce de sueldo y 2 meses sin goce de sueldo al Ing. Felipe de Jesús Arzón Hernández, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados anteriormente. Este dictamen fué aprobado por el Consejo.

30. - Solicitud de licencia presentada por el Sr. Ing. Javier García Cantú, maestro de la Fac. de Agronomía, para realizar estudios de Doctorado en Producción Animal en la Universidad Estatal de Nuevo México, por el periodo septiembre de 1978 a agosto de 1980. Dictamen: La Comisión, después de investigar y agotar el procedimiento establecido, consideró que es procedente la licencia solicitada, con base en el artículo 29 inciso "e", artículo 31 inciso "a" y artículo 33 del Reglamento del Personal Docente e Investigador de la Universidad en vigor. Por lo tanto proponemos se conceda licencia por 2 años sin goce de sueldo. El Dictamen fué aprobado por el Consejo.

El Consejo aprobó el dictamen.

10.- A la solicitud del maestro deberá acompañarse una carta de apoyo de la Dirección de la Facultad o escuela correspondiente, ratificada ambas por la Junta Directiva de la Dependencia Universitaria. 20. Con el fin de proteger el presupuesto de la Universidad se señalará claramente que la persona que cubra la cátedra del solicitante, lo hará en calidad de maestro sustituto. 30. Con el fin de no convertirse lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento del Personal Docente e Investigador de la U.A.N.L., solamente podrá concederse licencia con goce de sueldo cuando ésta no exceda del término de seis meses; el solicitante, después de haber obtenido la aprobación de su petición por el Consejo, celebrará un convenio con la Institución en el que se deberá observar las siguientes aspectos: a). Monto de la cantidad que recibirá como sueldo durante el tiempo de la licencia; b). Tiempo de los estudios; c). Obligación de reintegrarse a la cátedra; d). Devolución de la cantidad entregada más intereses legales, en caso de que la persona no regresase a la impartición de la cátedra; e). Que los estudios que vaya a realizar sean necesarios y de beneficio para la dependencia que apoya la solicitud; f). Que el maestro se obligue a la devolución de la cantidad recibida como sueldo, cuando éste no justifique haber recibido o aprobado los cursos o estudios objeto de la licencia. En consecuencia, la Comisión no tiene inconveniente en que se conceda licencia por 6 meses con goce de sueldo y 2 meses sin goce de sueldo al Ing. Felipe de Jesús Arzón Hernández; siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados anteriormente. Este dictamen fue aprobado por el Consejo.

30.- Solicitud de licencia presentada por el Sr. Ing. Javier García Cantú, maestro de la Fac. de Agronomía, para realizar estudios de Doctorado en Producción Animal, en la Universidad Estatal de Nuevo México, por el período septiembre de 1978 a agosto de 1980. Dictamen: La Comisión, después de investigar y agotar el procedimiento establecido, consideró que es procedente la licencia solicitada, con base en el artículo 29 inciso "e", artículo 31 inciso "a", y artículo 33 del Reglamento del Personal Docente e Investigador de la Universidad en vigor. Por lo tanto proponemos se conceda licencia por 2 años sin goce de sueldo. El Dictamen fue aprobado por el Consejo.



- 40.- Solicitud de licencia presentada por la Sra. Ma. Concepción Ballí de Treviño, Ing., maestra de la Fac. de C. Químicas, por el período del 16 de sept. del presente año al 15 de sept. de 1979. Dictamen: La Comisión consideró que la solicitud presentada por la Sra. Ing. Ma. Concepción Ballí de Treviño es procedente con base en el artículo 37 inciso "c" del capítulo quinto del Reg. del Pers. Docente e Inv. de la Universidad en vigor. Por tanto, sugerimos se conceda licencia por un año sin goce de sueldo a la solicitante. El Dictamen fue aprobado por el Consejo.
- 50.- Solicitud de licencia presentada por la Srita. Biól. Manuela Rodríguez Castillo, maestra de la Escuela Prep. No. 4, por el período del 15 de sept. al 15 de dic. de 1978. Dictamen: La Comisión consideró que es procedente la licencia solicitada con base en el artículo 37 inciso "a" del capítulo quinto del Reg. del Pers. Docente e Investigador de la Universidad en vigor. Por lo tanto, proponemos se conceda licencia por 3 meses sin goce de sueldo. El Dictamen fue aprobado por el Consejo.
- 60.- Licencia presentada por la Srita. Ing. Leticia Mtz. Oviedo, maestra de la Esc. Prep. No. 22, a fin de realizar estudios de Post-grado en el área de la Administración en la Universidad Nal. A. de México, por el período agosto de 1978 enero de 1979. Dictamen: La Comisión consideró que es procedente la solicitud de licencia, con base en el artículo 29 inciso "e", artículo 31 inciso "a" y artículo 33 del capítulo quinto del Reglamento de Personal Docente e Inv. de la Universidad en vigor. Por lo tanto sugerimos se conceda licencia por 6 meses sin goce de sueldo a la Srita. Ing. Leticia Mtz. Oviedo. El dictamen fue aprobado por el Consejo.
- 70.- Solicitud de licencia presentada por la Dra. Carolina Leal Isla Charles, maestra de la Esc. Prep. No. 22, a fin de realizar un internado rotatorio de post-grado en el Hospital Universitario de la U.A.N.L., por el período agosto 1978-enero de 1979, Dictamen: La Comisión consideró que es procedente la licencia solicitada con base en el artículo 29 inciso "e", artículo 31 inciso "a" y art. 33 del Reg. del Personal Docente e Inv. de la Universidad en vigor. Por lo tanto, proponemos se conceda licencia por 6 meses sin goce de sueldo a la Dra. Leal Isla Charles. El Consejo aprobó el dictamen.

40. - Solicitud de licencia presentada por la Srta. Ma. Concepción Ball de Treviño, Ing., maestra de la Fac. de C. Químicas, por el periodo del 16 de sept. del presente año al 15 de sept. de 1979. Dictamen: La Comisión consideró que la solicitud presentada por la Srta. Ma. Concepción Ball de Treviño es procedente con base en el artículo 37 inciso "c" del capítulo quinto del Reg. del Pers. Docente e Inv. de la Universidad en vigor. Por tanto, sugerimos se conceda licencia por un año sin goce de sueldo a la solicitante. El Dictamen fue aprobado por el Consejo.

50. - Solicitud de licencia presentada por la Srta. Bld. Manuela Rodríguez Castillo, maestra de la Escuela Prep. No. 4, por el periodo del 15 de sept. al 15 de dic. de 1978. Dictamen: La Comisión consideró que es procedente la licencia solicitada con base en el artículo 37 inciso "a" del capítulo quinto del Reg. del Pers. Docente e Investigador de la Universidad en vigor. Por lo tanto, proponemos se conceda licencia por 3 meses sin goce de sueldo. El Dictamen fue aprobado por el Consejo.

60. - Licencia presentada por la Srta. Ing. Leticia Mtz. Oviedo, maestra de la Fac. Prep. No. 22, a fin de realizar estudios de Post-grado en el área de la Administración en la Universidad Nat. A. de México, por el periodo agosto de 1978 enero de 1979. Dictamen: La Comisión consideró que es procedente la solicitud de licencia, con base en el artículo 29 inciso "e", artículo 31 inciso "a" y artículo 33 del capítulo quinto del Reglamento de Personal Docente e Inv. de la Universidad en vigor. Por lo tanto sugerimos se conceda licencia por 6 meses sin goce de sueldo a la Srta. Ing. Leticia Mtz. Oviedo. El dictamen fue aprobado por el Consejo.

70. - Solicitud de licencia presentada por la Dra. Carolina Leal Iala Charles, maestra de la Fac. Prep. No. 22, a fin de realizar un internado rotatorio de post-grado en el Hospital General de la U.A.N.L., por el periodo agosto 1978-enero de 1979. Dictamen: La Comisión consideró que es procedente la licencia solicitada con base en el artículo 29 inciso "e", artículo 31 inciso "a" y art. 33 del Reg. del Personal Docente e Inv. de la Universidad en vigor. Por lo tanto, proponemos se conceda licencia por 6 meses sin goce de sueldo a la Dra. Leal Iala Charles. El Consejo aprobó el dictamen.



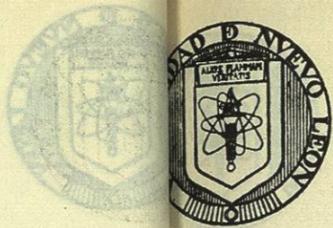
80. - Solicitudes presentadas por la Dirección de las Escs. Preps. 7 y 11 para revisar los nombramientos provisionales a maestros. La Comisión señala las bases para esta revisión y dictamina: Es procedente la solicitud presentada por la Dirección de la Esc. Prep. No. 7, para que se otorguen nombramientos definitivos a las siguientes personas: (Maestros por Horas).

- |                          |                              |
|--------------------------|------------------------------|
| Gilberto Menchaca L.     | Juan Montoya Martínez        |
| José H. Hernández R.     | Ricardo O. Flores Salinas    |
| José L. Torres García    | Rubén E. Solís M.            |
| Juan M. Valadez Mtz.     | Javier Lozano Garza          |
| Héctor Guerra Guerra     | Graciano Venegas Garza       |
| Jaime A. Solís Hinojosa  | Francisco Gutiérrez Estrada  |
| Jerónimo Escamilla Tovar | Roberto Villanueva Gutiérrez |
| Jaime R. Garza López     | Joel Montemayor Soto         |
| Ing. Arcadio Camero H.   | Rafael A. García Leal        |
| Héctor Badillo Vázquez   | Rosalva Martínez M.          |
| Consuelo Dávila Guerra   | José R. Franco Martínez      |
| Gerardo Leal Blanco      | Felipe García González       |
| Eduardo Leal Beltrán     | Blanca H. García Gonzz.      |
| Ma. Gpe. Willman B.      | Raúl Gonzz. Montemayor       |
| Arturo Osorio Guerrero   | Lucio Cantú Rodríguez        |
| Beatriz Leal Macías      | Antonia E. Higuera Díaz      |
| Salvador Cortés Castillo | Pablo Ibarra Berlanga        |
| Adán González Medina     | Homero Delgado Esparza       |
| Víctor H. Alejandro G.   | Raúl M. Sandoval Pérez       |

La Comisión consideró que no debería otorgarse el nombramiento a las siguientes personas:

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| Gilberto Tovar Castañeda | por haber causado baja.                       |
| Margarita Cantú Flores   | no acreditó su capacidad con grado académico. |
| Carlos Bocanegra Peña    | no acreditó su capacidad con grado académico. |
| Ramiro A. González Q.    | no acreditó su capacidad con grado académico. |
| Juan C. Garza Cavazos    | no acreditó su capacidad con grado académico. |
| Salvador Martínez Cairo  | no acreditó su capacidad con grado académico. |

Es procedente la solicitud presentada por la Dirección de la Escuela Preparatoria No. 11 para que se otorguen nombramientos definitivos a las siguientes personas: (Maestros por Horas).



80. - Solicitudes presentadas por la Dirección de las Esc. Preps. y II para revisar los nombramientos provisionales a masas. La Comisión señala las bases para esta revisión y dictamina: Es procedente la solicitud presentada por la Dirección de las Esc. Preps. No. 7, para que se otorguen nombramientos definitivos a las siguientes personas: (Maestros por Horas)

- |                              |                           |
|------------------------------|---------------------------|
| Juan Monroya Martínez        | Gilberto Menchaca I.      |
| Ricardo O. Flores Salinas    | José H. Hernández R.      |
| Rubén E. Solís M.            | José L. Torres García     |
| Javier Lozano Garza          | Juan M. Valdez M.         |
| Graciano Venegas Garza       | Héctor Guerra Guerra      |
| Francisco Gutiérrez Barada   | Jaime A. Solís Hinojosa   |
| Roberto Villanueva Gutiérrez | Jerdónimo Escamilla Tovar |
| Joel Montemayor Solo         | Jaime R. Garza López      |
| Rafael A. García Leal        | Ing. Arcadio Camero H.    |
| Rosalva Martínez M.          | Héctor Badillo Vázquez    |
| José R. Franco Martínez      | Consuelo Dávila Guerra    |
| Bélgica García González      | Gerardo Leal Blanco       |
| Blanca H. García González    | Eduardo Leal Beltrán      |
| Rafael González Montemayor   | Mrs. Gpe. William B.      |
| Lucio Cándido Rodríguez      | Arturo Osorio Guerrero    |
| Anselmo E. Higuera Díaz      | Beatrix Leal Macías       |
| Pablo Ibarra Betancourt      | Salvador Cortés Castillo  |
| Homerito Delgado Espinoza    | Adán González Medina      |
| Rafael M. Sandoval Pérez     | Victor H. Alejandro G.    |

La Comisión consideró que no debiera otorgarse el nombramiento a las siguientes personas:

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| por haber causado baja                        | Gilberto Tovar Castañeda |
| no acreditó su capacidad con grado académico. | Margarita Cándido Flores |
| no acreditó su capacidad con grado académico. | Carlos Bocanegra Peña    |
| no acreditó su capacidad con grado académico. | Ramiro A. González O.    |
| no acreditó su capacidad con grado académico. | Juan C. Garza Cavazos    |
| no acreditó su capacidad con grado académico. | Salvador Martínez Carró  |

Es procedente la solicitud presentada por la Dirección de la Escuela Preparatoria No. II para que se otorguen nombramientos definitivos a las siguientes personas:

mientos definitivos a las siguientes personas; como maestros por horas:

- Lic. José Luis Garza García
- Pbro. Francisco Javier Ocegüera Ceja
- Dr. Abelardo Gómez Ramos
- Q.F.B. Olga Gutiérrez S.
- Prof. Rodolfo Maldonado Ramírez

90. - Solicitud de Licencia presentada por la Sra. I.Q.I. Martha Sylvia Leal González, maestra de la Fac. de C. Químicas por el período de 2 años a partir del día 7 de sept. de 1978 con el fin de realizar estudios de post-grado en la Univ. de Sheffield en Sheffield, Inglaterra. Dictamen: La Comisión consideró que es procedente la licencia solicitada con base en el artículo 29 inciso "e", art. 31, inciso "a" y art. 33 del capítulo quinto del Reg. del Personal Docente e Inv. de la Universidad en vigor. Por lo tanto, proponemos se conceda licencia por 2 años sin goce de sueldo. El dictamen fué aprobado por el Consejo.

100. - Solicitud de licencia presentada por el Sr. Ing. Mario R. Zamudio maestro de la Fac. de C. Químicas por el período de 2 años a partir del 7 de sept. de 1978, con el fin de realizar estudios de post-grado en la Universidad de Sheffield, Inglaterra. Dictamen: La Comisión consideró procedente la licencia solicitada, con base en el artículo 29 inciso "e", art. 31 inciso "a" y art. 33 del Reg. del Personal Docente e Inv. de la Universidad en vigor. Por lo tanto proponemos se conceda la licencia solicitada. - El dictamen fué aprobado por el Consejo.

III. ASUNTOS GENERALES .

Con respecto a este punto se propone por una parte que se agoten todos los puntos y por otra que se traten únicamente aquéllos que sean urgentes; que se pasen los asuntos de la Facultad de Agronomía y Preparatoria No. 2 a la Comisión de Honor y Justicia y que se posponga la continuación de los de-